

## MEMORIA COMPLEMENTARIA COMO CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO REALIZADO EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN DE INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 205/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

El pasado día 2 de noviembre se envió Acuerdo de Inicio firmado por el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, a efectos de petición de los correspondientes informes preceptivos, entre los que se encuentra el informe de la Dirección General de Presupuestos en virtud del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emite requerimiento a la memoria económica, solicitando información económico-financiera en relación con determinados aspectos del citado proyecto de Decreto.

En base al requerimiento realizado por la Dirección General de Presupuestos, se indican las siguientes cuestiones:

1. Con fecha de 27 de abril de 2022, tras análisis realizado por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante el Tribunal) sobre la aplicación de la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se determinan los importes de las compensaciones a percibir por las personas que componen el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, se solicita por parte de la Secretaría de ese órgano a esta Secretaría General para el Deporte, que se realice la modificación normativa correspondiente a las compensaciones basadas en la asistencia a las sesiones de los miembros del Tribunal, tanto del Pleno como a las Secciones, motivadas por el hecho de que esta asistencia implica el previo estudio y preparación de la materia sobre la que se debate y estudia en este órgano. Es por lo que considerada esta propuesta por parte de esta Secretaría General se inicia la tramitación de la modificación normativa incluyendo la remuneración por asistencias a las reuniones del citado órgano, y se habilita la indemnización por concurrencia a cada reunión, con un máximo de seis sesiones mensuales remuneradas a excepción del mes de agosto que es inhábil para el Tribunal. En virtud de ello, al ser diez miembros externos a la Junta de Andalucía quienes tendrían derecho a esta nueva remuneración no recogida en la anterior Orden de 14 de septiembre de 2020, y ser posible solo el abono de un máximo seis sesiones mensuales, da como resultado un coste económico de **59.400 euros**. Estos costes se han calculado de conformidad con la cuantía establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que equivale a 90 euros por el concepto de asistencia de miembros a órganos colegiados y tomándose como referencia el número de reuniones de este órgano durante el año 2022.



FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	14/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9D3HMMR5K9MCJHQZUMZKFS2AH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. A tenor del apartado 2 del requerimiento emitido por la Dirección General de Presupuestos, como bien se indica por esa Dirección General, en la partida 160001000 G/46B/48901/00 01 del Proyecto de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2024 existe crédito por importe de 6.030.000 euros que está destinado a Ayudas a las Federaciones Deportivas Andaluzas, en la modalidad GTRD. La modificación del Decreto 41/2022, de 8 de marzo que incorpora las indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamientos de todas la personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, no afecta a la partida referenciada destinada a Ayudas a las Federaciones Deportivas Andaluzas, dado que se entiende por esta Secretaría General que los importes generados por las personas integrantes de este Consejo, no pueden ser sufragados por esa partida presupuestaria. En consecuencia, la nueva dotación económica destinada al abono de dietas y gastos de desplazamientos, será imputada, al igual que sucede con el resto de gastos que se encuentran dentro de esta modificación normativa, a la partida 16000010000 G/46A/23405/00 01.

3. En relación con el Decreto 41/2022, de 8 de marzo en el que se pretende incorporar un régimen indemnizatorio para las personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas en torno al abono de los gastos generados en concepto de dietas y gastos de desplazamientos a las sesiones a las que asistan, se han de tener en consideración las siguientes premisas:

El Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, cuenta con un Presidente, un Vicepresidente y catorce vocales. Este órgano, al ser de nueva creación, aún no se ha reunido.

El Consejo Andaluz del Deporte, es el órgano que ha servido de referencia para el establecimiento del régimen indemnizatorio del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas. Dicho órgano, en el año 2022, se reunió dos veces y de forma telemática, y en 2023 una sola vez de forma telemática. Desde esta Secretaría General se está impulsando el desarrollo de las reuniones de órganos adscritos a esta Secretaría por vía telemática, fomentando con ello un ahorro en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el próximo año 2024.

En virtud de lo descrito, el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, y por analogía con el Consejo Andaluz del Deporte, se estima que las reuniones futuras de este órgano se realizarán de forma telemática. No obstante, en caso de que se estime conveniente la asistencia presencial a reuniones del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, dichos gastos de dietas y desplazamientos, se liquidarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, estableciéndose un límite anual de dos reuniones presenciales al año. Tomándose en consideración los datos indicados y el número de personas miembros de este Consejo, se establece el siguiente cálculo tomando como referencia los costes generados por las personas integrantes del Tribunal ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía:

- Si el coste anual por indemnizaciones por razón de servicio de los diez miembros del Tribunal por asistencia a dos sesiones presenciales asciende a **834,81 euros**, el importe económico derivado de gastos por dietas y locomoción del Consejo tomándose la referencia máxima de dos sesiones anuales presenciales y contando con la asistencia máxima de todos sus miembros (dieciséis), dicho importe económico sería de **1.335,69 euros**.

Por otra parte, no puede dejar de señalarse que una de las cuestiones que se va a establecer en el funcionamiento del Tribunal como del Consejo es la generalización de la utilización de los medios telemáticos para la realización de las distintas sesiones o reuniones, lo cual supondrá un ahorro en el gasto en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	14/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9D3HMMR5K9MCJHQZUMZKFS2AH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. Por último, conviene citar que sumando el coste total anual previsto para los gastos por indemnización por asistencia a sesiones por parte de las personas integrantes del Tribunal que es de **59.400 euros**, el coste en el año 2022 derivado de dietas y locomoción que es de **834,81 euros**, el coste anual por propuestas compensadas en ese mismo año es equivalente a **49.625 euros** y el gasto total estimado de indemnizaciones por razón del servicio para los miembros del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas que asciende a **1.335,69 euros**, la suma total de dichos costes es de **111.195,50 euros**.

Dado que la partida presupuestaria para su financiación, es la siguiente: **16000010000 G/46A/23405/00 01**, y que para el año 2023 cuenta con un importe de **65.000 euros** y de **80.000 euros** para el año 2024, y dado que se considera insuficiente para sufragar los costes referenciados derivados de la aprobación de la modificación normativa propuesta, desde esta Secretaría General se realizarán las correspondientes modificaciones presupuestarias con el fin de contar con los créditos adecuados y suficientes para el abono de las mismas para el presente año 2023 y siguientes.

Sevilla, a la fecha de su firma.  
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE  
José María Arrabal Sedano

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	14/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9D3HMMR5K9MCJHQZUMZKFS2AH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	